



C. MAURO PÉREZ LABRADOR
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
EJIDO LA PETACA N° 2, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.
CALLE ORQUÍDEA N° 18-C,
COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN,
MAZATLÁN, SINALOA,
CÓDIGO POSTAL 82190,
TELEFONO (669) 2 17 48 38

En atención a su solicitud de fecha 5 de noviembre de 2019, recibida con fecha 06 del mismo mes de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la oficina regional Mazatlán, Sinaloa, Delegación de SEMARNAT, registrada con número de bitácora 25/S5-0039/11/19, mediante el cual solicita la Autorización de modificación de Programa de Manejo Forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en el Ejido La Petaca N° 2, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa.

Al respecto, le comunico que el Artículo 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2018, establece lo siguiente:

Artículo 62. *Las autorizaciones y actos a que se refieren los artículos 68 y 69 de esta Ley, podrán ser modificadas, suspendidas, revocadas, declaradas extintas o caducas por las autoridades que las hubieren emitido, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, por las causas previstas en la presente Ley, y de conformidad con los procedimientos que establezca el Reglamento y en lo no previsto se sujetará supletoriamente a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Reglamento Forestal vigente establece **Artículo 24.** *La autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal por las causas señaladas en el artículo 71 de la Ley, deberá solicitarse por el titular del aprovechamiento mediante formato que expida la Secretaría, al cual anexará lo siguiente:*

- I. Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, y*
- II. Programa de manejo forestal modificado, que describa las modificaciones propuestas.*

Por lo anterior y como resultado de la revisión del Programa de Manejo Forestal modificado, por parte del personal técnico de esta Delegación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 5º, 14 y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y los artículos 21 y 24 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial





de la Federación el 21 de febrero de 2005; se determinó que la información técnica contenida en su Programa de Manejo Forestal modificado no se ha integrado de manera adecuada, lo cual no permite a esta Delegación continuar con la evaluación de su solicitud. Por tal motivo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **se le concede un plazo de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, para que presente la información** que a continuación se describe:

1. En el Programa de Manejo Forestal modificado presentado no se describen las modificaciones de las anualidades que se proponen en la modificación, por lo que deberá describir las modificaciones de las anualidades porque se están proponiendo diferente a como se autorizaron en el Programa original.
2. La superficie forestal propuesta para el aprovechamiento en la modificación es mayor a la superficie total pendiente por ejercer en la Autorización original, de ser el caso la modificación no aplica porque no permite aumentar la superficie de producción en este tipo de modificación, si este fuese el caso se deberá presentar un nuevo PMF, por lo que deberá proponerse una superficie igual o menor a la pendiente por ejercer de la autorización original al momento de la modificación.
3. En el Programa modificado se presenta la propuesta de la posibilidad en anualidades y el plano de las áreas de cortas se presentan en bianualidad, por lo que deberá presentar el plano de las áreas de corta de acuerdo al cuadro de posibilidades propuesto en el programa modificado. (Por funcionamiento del Sistema No aplica bianualidades).
4. En el cuadro de posibilidades deberá proponerse una sola superficie y posibilidad para la anualidad 2019-2020 porque se propone posibilidad para sanidad y otra para aprovechamiento normal y no es el caso, porque ambas posibilidades corresponden a la misma autorización de la modificación de PMF.

No omito manifestar a usted que el procedimiento de evaluación de su solicitud se suspende por el plazo otorgado para que desahogue la presente prevención; por lo que una vez transcurrido dicho plazo sin que hubiere remitido la información faltante antes indicada, la Secretaria desechará su solicitud en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior se solicita a al **promoviente** que cuando den respuesta a la petición de información faltante, haga referencia en su escrito de entrega, del **número y fecha del presente oficio así como y número de bitácora de su solicitud ingresada a esta Delegación**, a efecto de darle un mejor seguimiento a su trámite.

Notifíquese el presente al **C. MAURO PÉREZ LABRADOR**, presidente, del comisariado ejidal, del **EJIDO LA PETACA N° 2, MUNICIPIO DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

JÓVENES CAMBIAMOS EL PAÍS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de Recursos Naturales

Oficio: SG/145/2.2/449/19.-2047

Asunto: Solicitud de información faltante.
Modificación PMF Ejido La Petaca N° 2,
Concordia, Sinaloa.

Bitácora: 25/SS-0039/11/19

Fecha: 21 de Noviembre de 2019

Lugar: Culiacán, Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sinaloa"

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE
SINALOIA

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se forman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Expediente y minutarío.

HGAM/EAA/GLPO*



